



INSTITUTO DE EDUCACION NAUTICA Y PORTUARIA, A.C.

Estándar de Certificación, FC-10: TIMONEL

INDICE

- I. PREFACIO**
- II. DATOS GENERALES DEL ESTÁNDAR DE CERTIFICACIÓN**
- III. PRE / REQUISITOS**
- IV. COMPETENCIAS Y CAPACIDADES REQUERIDAS**
- V. CRITERIOS DE CERTIFICACION**
- VI. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO Y TAREAS**
- VII. PROCESO DE CERTIFICACIÓN**
- VIII. CRITERIOS PARA LA EMISIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CERTIFICADO**
- IX. GLOSARIO**

I.- PREFACIO

El presente Estándar de Certificación fue revisado y aprobado por el Comité de Esquema - para la certificación de personal subalterno del sector marítimo/portuario – y para su elaboración se utilizó como antecedente:

- Sección A-II/4 del Código STCW10, Requisitos mínimos aplicables a la titulación de los marineros que formen parte de la guardia de navegación.
- Reglamento para la formación y capacitación de los tripulantes de la Marina Mercante y para la expedición de títulos, certificados, libretas de mar y de identidad marítima
- Documento que ha de servir de guía preparado conjuntamente por la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Marítima Internacional.

En la elaboración del presente Estándar de Certificación participaron las siguientes organizaciones:

1. Instituto de Educación Náutica y Portuaria, A.C.
2. Gestión y Evaluación de Competencias, S.C.
3. Red PBIP México-Internacional.

II.- DATOS GENERALES DEL ESTÁNDAR DE CERTIFICACIÓN

Título del Estándar de certificación: Timonel

Código del Estándar de certificación: CAPTIM321

Propósito del Estándar de Certificación (EC): Servir como referente para el desarrollo de programas de capacitación, evaluación y certificación de las personas que desempeñan funciones de Timonel, basados en el presente estándar de certificación.

Comité de Esquema que desarrolló el Estándar de certificación: Comité de Esquema para la certificación de personal subalterno del sector marítimo/portuario.

No. de edición: 02

Fecha de aprobación: 26 de octubre de 2020

Periodo de revisión/actualización del EC: 5 años

Vigencia del certificado de competencia del EC: 5 años

III.- PRE / REQUISITOS

1. Documento emitido por la capitania local autorizando el ascenso. *
2. Curso de seguridad básico, vigente. *
3. Curso / evaluación de marinero de cámara y cocina.
4. Libreta de la categoría de marinero con su registro de embarque correspondiente. *
5. Copia de identificación oficial vigente.
6. Copia del certificado médico expedido por alguna Institución Pública (IMSS, ISSSTE, SSA); para casos de libreta de mar tipo "A" copia de la Constancia de Aptitud Psicofísica, expedida por la Unidad de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte.
7. Clave única de registros de población, CURP.
8. Comprobante del pago.
9. Constancias, diplomas o certificados relacionados con el estándar.
10. Cumplir con las competencias y capacidades requeridas para el estándar.
11. Bitácora de trabajo, (historial de trabajo expedido por la compañía). ***

* Solo para personas que van a tramitar libreta de mar

** Copia del certificado médico o copia de la Constancia de Aptitud Psicofísica, con dictamen de APTO y vigencia no mayor a dos años.

*** Para seguimiento y renovación del certificado

IV.- COMPETENCIAS Y CAPACIDADES REQUERIDAS

El **CAPITULO QUINTO** del Reglamento para la formación y capacitación de los tripulantes de la Marina Mercante y para la expedición de títulos, certificados, libretas de mar y de identidad marítima; en su **ARTICULO 57 y 58**, respecto a la categoría de **TIMONEL**, indican lo siguiente:

Artículo 57.- Para obtener libretas de mar en las categorías que señala este reglamento los interesados deberán:

1. Recibir los cursos de capacitación autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para el cargo que aspire a desempeñar, o recibir un curso de capacitación registrado en la misma Secretaría.
2. Haber aprobado los exámenes correspondientes.
3. Acreditar experiencia suficiente y comprobable en métodos de lucha contra incendios primeros auxilios, técnicas de supervivencia en el mar y manejo de botes salvavidas.

Artículo 58.- Para ejercer las siguientes actividades se requiere:

Timonel, haber estado embarcado un año como marinerero.

Sección A-II/4 del Código STCW10 Requisitos mínimos aplicables a la titulación de los marineros que formen parte de la guardia de navegación.

Normas de competencia:

1. Todo marinerero que haya de formar parte de una guardia de navegación en buques de navegación marítima de arqueo bruto igual o superior a 500 habrá de demostrar la competencia necesaria, como se especifica en la columna 1 del cuadro A-II/4, para desempeñar la función de navegación a nivel de apoyo.
2. Los conocimientos, comprensión y suficiencia mínimos requeridos a los marineros que formen parte de una guardia de navegación en buques de arqueo bruto igual o superior a 500 se enumeran en la columna 2.
3. Todo aspirante a un título estará obligado a aportar pruebas de que ha alcanzado la competencia requerida, con arreglo a los métodos de demostración de la competencia y los criterios para evaluarla que figuran en las columnas 3 y 4. La referencia a las "pruebas prácticas" de la columna 3 podrá incluir formación aprobada en tierra, con arreglo a la cual los estudiantes realizan pruebas prácticas.
4. En los casos en los que no haya cuadros de competencia correspondientes al nivel de apoyo en relación con determinadas funciones, recae en la Administración la responsabilidad de establecer los requisitos adecuados de formación, evaluación y titulación aplicables al personal asignado para desempeñar dichas funciones a nivel de apoyo.

Sección B-II/4 del Código STCW10 Orientación sobre la formación y titulación de los marineros que formen parte de la guardia de navegación.

1. Además de lo prescrito en el cuadro A-II/4 del presente código, se insta a las Partes a que, por motivos de seguridad, incluyan los siguientes temas en la formación de los marineros que formen parte de una guardia de navegación:
 - .1 conocimientos básicos del Reglamento internacional para prevenir los abordajes, 1972, en su forma enmendada;
 - .2 guarnimiento de la escala de práctico;
 - .3 comprensión de las órdenes del timón que den los prácticos en inglés;
 - .4 formación para lograr suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate;
 - .5 cometidos de apoyo en las operaciones de atraque y desatraque, y también durante las operaciones de remolque;
 - .6 conocimientos básicos de fondeo;
 - .7 conocimientos básicos sobre cargas peligrosas;
 - .8 conocimientos básicos de estiba y de los métodos para cargar provisiones a bordo; y
 - .9 conocimientos básicos del mantenimiento de la cubierta y de las herramientas que en ella se usan.

Regla II/4 del Código STCW10 Requisitos mínimos aplicables a la titulación de los marineros que formen parte de la guardia de navegación*

** Estos requisitos no son los exigidos para la titulación de marinerero de primera en el Convenio de la OIT sobre el certificado de marinerero preferente, 1946, o en cualquier otro convenio posterior.*

1. Todo marinerero que vaya a formar parte de la guardia de navegación en buques de navegación marítima de arqueo bruto igual o superior a 500, excepto los marineros que estén recibiendo formación y los que mientras estén de guardia no cumplan cometidos que requieran especialización, poseerá la debida titulación para dicho servicio.
2. Todo aspirante al título:
 - .1 habrá cumplido 16 años de edad;
 - .2 habrá completado:
 - .2.1 un periodo de embarco aprobado que incluya al menos seis meses de formación y experiencia, o
 - .2.2 una formación especial, ya sea antes de embarcarse o una vez a bordo, incluido un periodo de embarco aprobado que no será inferior a dos meses; y
 - .3 satisfará las normas de competencia que se establecen en la sección A-II/4 del Código de Formación.
3. El periodo de embarco, la formación y la experiencia que se exigen en los subpárrafos 2.2.1 y 2.2.2 se relacionarán con las funciones propias de la guardia de navegación e incluirán el desempeño de cometidos bajo la supervisión directa del capitán, el oficial encargado de la guardia de navegación o un marinerero cualificado.

Documento que ha de servir de guía preparado conjuntamente por la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Marítima Internacional.

Secciones 2-2; 6-2; 6-apéndice 1; 7-apéndice 2; 8-apéndice 2; y 12-apéndice 2 de la Guía internacional para la formación de la gente de mar 1985.

V.- CRITERIOS DE CERTIFICACION

Criterios:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud de certificación debidamente requisitada. 2. Evidenciar cumplimiento con requisitos o prerrequisitos 3. Comprobante de pago 4. Resultado de evaluación "Competente" 5. Cumplir con el código de conducta: Lineamientos de certificación, FC-14.
-------------------	--

VI.- DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO Y TAREAS

<p>Unidad 1 de 1</p> <p>Sección A-II/4 del Código STCW10</p> <p>Especificación de las normas mínimas de competencia aplicables a los marineros que formen parte de la guardia de navegación.</p> <p>Secciones 2-2; 6-2; 6-apéndice 1; 7-apéndice 2; 8-apéndice 2; y 12-apéndice 2 de la Guía internacional para la formación de la gente de mar 1985.</p> <p>Documento que ha de servir de guía preparado conjuntamente por la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Marítima Internacional.</p>	<p>Elemento 1 de 14</p> <p>Gobernar el buque y cumplir las órdenes dadas en inglés al timonel.</p> <p>Elemento 2 de 14</p> <p>Mantener un servicio de vigía adecuado utilizando la vista y el oído</p> <p>Elemento 3 de 14</p> <p>Contribuir a la vigilancia y el control de una guardia segura</p> <p>Elemento 4 de 14</p> <p>Utilizar el equipo de emergencia y aplicar procedimientos de emergencia</p> <p>Elemento 5 de 14</p> <p>Conocimientos básicos del Reglamento internacional para prevenir los abordajes, 1972, en su forma enmendada.</p> <p>Elemento 6 de 14</p> <p>Guarnimiento de la escala de piloto</p> <p>Elemento 7 de 14</p> <p>Comprensión de las órdenes que den los prácticos en inglés</p> <p>Elemento 8 de 14</p> <p>Formación para lograr suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate</p> <p>Elemento 9 de 14</p> <p>Cometidos de apoyo en las operaciones de atraque y desatraque, y también durante las operaciones de remolque.</p> <p>Elemento 10 de 14</p> <p>Conocimientos básicos de fondeo</p> <p>Elemento 11 de 14</p> <p>Conocimientos básicos sobre cargas peligrosas</p>
--	--

VI.- PERFIL DEL ESTÁNDAR DE CERTIFICACIÓN O MAPA FUNCIONAL

Elemento 12 de 14

Conocimientos básicos de estiba y de los métodos para cargar provisiones a bordo.

Elemento 13 de 14

Conocimientos básicos del mantenimiento de la cubierta y de las herramientas que en ella se usan.

Elemento 14 de 14

Actitudes / hábitos / valores

VII.- PROCESO DE CERTIFICACIÓN

1. Solicitud de Certificación inicial o de renovación:	<p>El Organismo de Certificación, IENPAC-OCP, proveerá al aspirante una descripción detallada y actualizada del proceso de certificación para cada Esquema de Certificación así como una especificación de los requisitos para la certificación; posteriormente entregará el aspirante la Solicitud de certificación, FC-01, quien deberá llenarla y entregarla junto con la documentación de soporte requerida por el Estándar de Certificación, quien verificará que la documentación esté completa y en caso contrario, indicará al candidato la(s) observación(es) encontrada(s), solo se aceptará la documentación hasta que se cumpla con lo requerido. Por último aplica un cuestionario diagnóstico al aspirante.</p> <p>La solicitud y la documentación serán revisadas por personal del Organismo de Certificación, IENPAC-OCP, para verificar que ambos cumplen con los requisitos establecidos tanto en el estándar de Certificación, como con los procedimientos internos relativos a este tipo de certificación. En caso de faltar algún requisito, el Organismo de Certificación, IENPAC-OCP, lo notificará al candidato.</p>
2. Evaluación inicial o de renovación:	Una vez aprobada la documentación, el Organismo de Certificación, IENPAC-OCP, asigna al evaluador/examinador para evaluar al candidato (recopilación de evidencias) conforme al Estándar de Certificación correspondiente.
3. Decisión sobre la Certificación inicial o de renovación:	La Decisión sobre la certificación de un candidato es tomada por Comisión de Certificación, en base a los datos recabados durante el proceso de certificación. Quienes toman dicha decisión no participan en la evaluación o entrenamiento del candidato. El Organismo de Certificación, IENPAC-OCP, es quien provee el certificado, manteniendo su propiedad.

VIII.- CRITERIOS PARA LA EMISIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CERTIFICADO

Emisión del juicio de competencia:	<p>El juicio de competencia. Es el resultado de la evaluación de un candidato. Se basa en la recopilación y contabilización de las evidencias establecidas en los instrumentos de evaluación y las observaciones que el evaluador marca cuando el candidato es evaluado. El resultado de la evaluación no es numérico, se proporciona en términos de "Competente" o "Todavía no competente":</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Competente: Significa que el candidato logró demostrar todas las evidencias y suficiencias requeridas en el instrumento de evaluación. ✓ Todavía no competente: Significa que el candidato no logró demostrar todas las evidencias o suficiencias requeridas.
Emisión del certificado y vigencia:	<p>En caso culminar satisfactoriamente el proceso de certificación, con el resultado de "Competente", se entregará al candidato un certificado que lo acredite como Timonel.</p> <p>El certificado tiene una vigencia de 5 años a partir de su fecha de emisión</p>
Mecanismos de vigilancia de la certificación:	<p>La persona certificada deberá presentar al Organismo de Certificación lo siguiente:</p> <p>1.- Presentar al mes 30 de haber recibido el certificado:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Bitácora de trabajo, (historial de trabajo expedido por la compañía). ▪ En caso de que se trate de un ascenso, además deberá entregar la autorización

	<p>de la capitanía de puerto regional, para que el candidato pueda acceder a la categoría solicitada.</p> <p>Este seguimiento podrá realizarse además en campo o lugar de trabajo del candidato certificado, y el cliente deberá tener a disposición del Organismo Certificador, IENPAC-OCP, la documentación o evidencia que este le requiera. El Organismo de Certificación, IENPAC - OCP, se reserva el derecho a realizar visitas de verificación anunciadas o no, por lo que es obligación del cliente permitir el acceso a donde se requiera si es necesario para propósito del seguimiento, así como mantener vigente y actualizados los datos sobre residencia y lugar de trabajo.</p> <p>En caso de que en los periodos establecidos no se haya presentado la evidencia requerida, dicho certificado será suspendido por el Organismo de certificación.</p> <p>Correo electrónico para envío de evidencias: seguir.certificacion_ienpac@yahoo.com</p>
Renovación de la certificación:	<p>Transcurrido el periodo de vigencia del certificado, se reevalúa la competencia de la persona en base a un proceso equivalente al inicial.</p> <p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Certificado original. ✓ Copia de la libreta de mar. ✓ Requisitos establecidos en la sección V.
Suspensión de la certificación	<p>La suspensión de la Certificación, supone la prohibición mientras dure la suspensión, de hacer uso de la marca IENPAC-OCP o referencia a la condición de certificado.</p> <p>La certificación otorgada es susceptible de ser suspendida, por cualquiera de los siguientes motivos, (sin limitarse a):</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ La persona no se presente para el proceso de vigilancia o renovación en el período que corresponda. ✓ Se reciban de parte de empleadores o terceras personas quejas de incumplimiento de las competencias mencionadas en el certificado. ✓ Durante el periodo de validez del certificado, no se cumpla con lo establecido en la Solicitud de certificación, FC-01, y con los Lineamientos de certificación, FC-14. ✓ El contenido del certificado haya sido alterado de cualquier forma. ✓ La persona certificada incumple las disposiciones pertinentes del Esquema y del Estándar de certificación. ✓ Exista divulgación promocional asociada al certificado, haciendo referencia a requisitos no incluidos en los Esquemas y Estándares aplicables fuera del alcance de la certificación. ✓ El certificado se utilice en forma engañosa o no autorizada que desprestigie al Organismo de Certificación o ponga en riesgo la credibilidad de la Certificación. ✓ El certificado es utilizado una vez caducado su período de validez. ✓ Por resolución judicial o administrativa que lo ordene. ✓ Cuando se obstaculice, impida o se verifiquen incumplimientos, durante la realización de las actividades de vigilancia o de renovación. ✓ Se compruebe con evidencia que se cometió fraude durante los procesos previos a la certificación. <p>El uso del Certificado quedará suspendido por una de las causas, no penales, siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Por imposibilidad, por parte del Titular, de seguir cumpliendo con las exigencias establecidas por el alcance a solicitud del Titular; ✓ Por falta de pago de los aranceles vigentes por el uso del Certificado u otros gastos previamente acordados.
Retiro de la certificación	<p>El retiro del certificado se realizará previa investigación y comprobación del caso, por la no subsanación de las causas que motivaron una suspensión.</p>
Ampliación o reducción del alcance o el nivel de certificación:	N/A
Código de conducta:	La persona certificada deberá cumplir con los Lineamientos de certificación, FC-14.

IX.- GLOSARIO

Certificado de competencia:	Documento que determina la conformidad con los conocimientos, aptitudes y habilidades del Titular, requeridos para el desempeño que establece el alcance del certificado.
Competencia:	Aptitud demostrada para aplicar conocimientos y/o habilidades y, cuando corresponda, atributos personales demostrados, como se define en el esquema de certificación.

Evaluación:	Proceso que evalúa el cumplimiento de una persona con los requisitos del esquema de certificación.
Estándar de certificación:	Documento que sirve como referencia para evaluar y certificar la competencia de las personas y que describe en términos de resultados, el estándar o patrón de desempeño eficiente de una función individual.
Examinador / evaluador:	Persona competente para llevar a cabo y calificar un examen, cuando el examen requiere juicio profesional.
Instrumento de evaluación / examen:	Herramienta de evaluación que permite obtener (producir) las evidencias requeridas por los elementos que conforman la unidad del estándar de certificación y la información acerca de su calidad.
Juicio de competencia:	Resultado de comparar las evidencias recopiladas en el portafolios contra los criterios de desempeño, evidencias y campos de aplicación especificados en un Estándar de certificación, el resultado puede ser: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Competente ▪ Todavía no competente
Plan de evaluación:	Instrumento mediante el cual se informa al candidato los aspectos que debe cubrir durante la evaluación con el fin de establecer en común acuerdo la fecha, hora y lugar de recopilación de evidencias; es decir, explica una estrategia de evaluación que será comunicada y discutida con el candidato a certificarse, permitiendo concretar principios fundamentales como son: transparencia, validez y la confiabilidad de la evaluación.
Proceso de certificación:	Actividades mediante las que un organismo de certificación establece que una persona cumple con los requisitos de competencia especificados, que incluyen la solicitud, la evaluación, la decisión sobre la certificación, la vigilancia y la renovación de la certificación, el uso de certificados y logotipos/marcas.
Titular del certificado:	Persona a la cual el Organismo de certificación, le ha extendido un certificado de competencia, de Conformidad con un Esquema y Estándar de Certificación.